



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO – MAGDALENA.-  
Abril cinco (05) del año Dos Mil Veintidós (2022).**

Ref: Rad. 47-245-31-03-001-2020-00043-00.

Demandante: Úrsula Mejía Ospino.

Demandados: Eileen Beatriz Diazgranados de Mejía.

Proceso: Declarativo Verbal Especial de División Material.

Ante el informe secretarial que antecede y revisados los distintos escritos presentados por la Dra. Concepción del Rosario Rodríguez Villalobos, como son contestación de la demanda y formulación de nulidad, como también la solicitud de notificación de conformidad con lo prevenido en el Art. 108 del C. G. del P., de los sujetos procesales señores José Luis Mejía Diazgranados como del señor Fernando Mejía Piñeres, por lo que se dará curso a ésta solicitud y una vez notificados todos los sujetos procesales se procederá a dar traslado y resolver la nulidad planteada. Así las cosas este juzgado.

**RESUELVE**

- 1.- Emplácese a los demandados señores José Luis Mejía Diazgranados como al señor Fernando Mejía Piñeres de conformidad con lo establecido en el Art. 108 del C. G. del P. y/o Decreto 806 de 2020 Art. 10.
- 2.- Adjúntense al proceso los memoriales presentados por la Dra. Concepción del Rosario Rodríguez Villalobos sobre los cual se abordara por el juzgado en su oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-